



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

067/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN "NUEVA AMISTAD" UBICADA
EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD
DE EL ALTO.**

09 DIC 2022

VISTOS: A instancia de la **Junta de Vecinos**, de la Urbanización "NUEVA AMISTAD", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/22 de fecha 23 de junio de 2022, se Aprueba la Planimetría de la Urbanización "NUEVA AMISTAD", en la vía de CONSOLIDACIÓN ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Además, dispuso la **ABROGATORIA** de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 026/22 de fecha 12 de abril de 2022, por falta de justificación del Congelamiento de Lotes de Terreno, el uso comillas y el empleo correcto del término "MANZANO".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/22 de fecha 23 de junio de 2022, en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.100/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 procede a observar su emisión.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/22 de fecha 23 de junio de 2022 no se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto legal administrativo alguno.

Sin embargo, en atención a Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-196-A/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.100/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022; por consiguiente, corresponde actuar sobre las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° 038/22 de fecha 23 de junio de 2022 y N° 026/22 de fecha 12 de abril de 2022, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

CONSIDERANDO II:

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0213/2022** de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal Informa que habiendo verificado la documentación a referida a Derecho Propietario y cuantificadas las superficies de los documentos legales que cursan en el presente trámite se establece una superficie acredita con destino a Área Residencial de **16758.05 m²**; por consiguiente, los interesados deberán identificar los Lotes de Terreno que no hayan acreditado derecho propietario sobre sus predios en planimetría a efectos de su congelamiento.

Con relación al registro del derecho propietario en Derechos Reales, los documentos objetos de validación si cumplen con esta exigencia.

Por otra parte, en lo que respecta a las áreas públicas, estos están sujetos a disposición expresa del Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY//INF.010/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 emitida por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado y Publicación en un medio de prensa escrita a nivel nacional, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 771201 de fecha 01 de abril de 2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización, Multa y Formulario la suma de Bs. 54.524,12 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 12/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/1430/2018**, de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por el Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido

Abg. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
CALLE ORURO	1.50	5.00	1.50	8.00
CALLE BENI	2.00	5.80	2.00	9.80
CALLE SANTA CRUZ, CALLE CHUQUISACA Y CALLE POTOSI	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE COCHABAMBA Y CALLE PANDO	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE LA PAZ	2.50	7.00	2.50	12.00
	2.20	7.00	2.50	11.70
AVENIDA JORDAN	3.00	14.00	3.00	20.00

La multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 6.20 %, para llegar a 40%, tomando en cuenta el informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/006/2022, se realiza el cálculo de acuerdo al Valor Catastral tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 Artículo 19 (Condiciones Excepcionales de Aprobación) Inc. a) *“...Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencia, que imposibilite cumplir parcialmente*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

con los porcentajes de cesión establecidos para este tipo de trámites, deberá existir una compensación en base a una justificación técnica válida del cálculo del evaluó de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante; y, la diferencia que supere el 7% de la superficie total deberá ser compensada económicamente con parámetros del evaluó del valor comercial, por parte del propietario (s) y/o representantes vecinales, para ese efecto la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía emitirá criterio respecto a los valores del suelo...”.

En ese entendido, el trámite de la Urbanización “NUEVA AMISTAD”, presenta un faltante del 6.20%, el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral ya que no supera más de 7%, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE.	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL MULTA	DERECHO DE URBANIZACIÓN	MONTO TOTAL (Bs)
2188.75 m2.	21.60 Bs.	47277.00 Bs.	7245.12 Bs.	54522.12 Bs.

Sumados ambos pagos, es decir, la multa por no cumplir parcialmente con la Cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde a un total de 54522.12 Bs. En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

En tanto la presente solicitud respete vías estructurantes de continuidad de acuerdo a Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente, en virtud a los Informes CITE: DATC/UJAT/MAPT/0213/2022, CITE:DAT/AC/SMA/1430/2018, CITE:DAT/UV/INF/333/2020 de las cuales no se advierte observación legal, sobre posición, ni invasión a vías; por tanto, al no existir ningún impedimento solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su análisis y decisión legal, indicando que la presente se procesa en conformidad a la LEY MUNICIPAL N° 715/2021 y se actualiza el informe CITE: DATC/UAT/RM/P-008/2022, de fecha 21 de Febrero de 2022, salvando las observaciones de acuerdo al Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.100/2022.

CONSIDERANDO IV.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DGAL/UJAT/AC/MVA/INF-022/2022, de fecha 09/03/2022, emitido por los Abogados: Mario Villegas Acevedo y Orlando Camacho Cuevas, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de los procesos de las gestiones 2017 – 2022 NO existen Procesos Civiles incoados sobre los predios de la Urbanización “NUEVA AMISTAD”, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe CITE: DGAL/UJAT/AP/ARG/INF-028/2022, de fecha 08/03/2022, emitido por los Abogados: Antonio Ramos Gómez, José Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, Mario Contreras Vadillo y Sergio Barea Andía, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.- G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la lista de procesos penales, se evidencia que NO cursa procesos penales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre la Urbanización “NUEVA AMISTAD” del Distrito Municipal N° 8.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/INF.010/2022, de fecha 24/03/2022, emitido por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que una vez aprobada y homologada la Planimetría de la Urbanización “NUEVA AMISTAD” del Distrito Municipal N° 8, al amparo de la Disposición Segunda de la Ley Municipal N° 715/2021, toda vez que los propietarios de acuerdo a la superficie de sus lotes se ven imposibilitados de realizar la cesión correspondiente. Se procederá a su regularización mediante Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal.

Por otra parte, con el objeto de precautelar y garantizar la obtención y regularización del Derecho Propietario del Municipio de El Alto sobre sus Áreas Públicas, se sugiere que en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Aprobación de Planimetría se otorgue un plazo máximo de 90 días hábiles después de su homologación, para la regularización de las Áreas Públicas de la Urbanización “NUEVA AMISTAD”, para el efecto los propietarios y/o vecinos deberán apersonarse a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la D.G.A.L. del G.A.M.E.A.

CONSIDERANDO V:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 1 promulga que: “...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...”.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232 que: “...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: “...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo. 302, Párrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: “...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...”; “...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...”; “...Numeral 7,

Abg. M. Antonio Paredes Troncoso
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre los cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...".

Que, por Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Artículo 59 (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido...".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, contempla en su Artículo 7, la modalidad de Consolidación para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo además, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO VI:

Bajo las circunstancias descritas en el considerando precedente, todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, concretamente sobre el Principio de Verdad Material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentran los administrados frente al aparato estatal, es así que la jurisprudencia constitucional ha determinado que el Principio de Verdad Material previsto por el Artículo 4 Inc. d) de la Ley 2341, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontestables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento deberá emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/22 de fecha 23 de junio de 2022 aun no fue aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que su estabilidad aún está pendiente; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en razón de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido de la presente gestión y por presentar defectos de fondo.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar Informes respecto a la Cesión de las Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A. y haberse evidenciado que el Municipio de El Alto no presenta proceso judicial alguno sobre el predio objeto de aprobación.

Además, de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derechos de Urbanización y la Multa, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 715/2021 emita nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; dejando sin efecto las Resoluciones

Abog. M. Antonio Paredes Troncoso
ASESOR LEGAL
UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administrativas Municipales Ejecutivas N° 026/22 de fecha 12 de abril de 2022 y N° 038/22 de fecha 23 de junio de 2022, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "NUEVA AMISTAD" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-058/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	15	3339.88
B	24	5372.36
C	36	7762.25
D	10	2172.61
E	22	4724.28
TOTAL	107	23371.38

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	23371.38	66.20
AREA DE EQUIPAMIENTO	2248.21	6.37
VÍAS PÚBLICAS	9682.92	27.43
T O T A L	35302.51	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes). – Se dispone el Congelamiento de Lotes de Terrenos sin respaldo, hasta la presentación de Documentos de Derecho Propietario y previo trámite de descongelamiento. Restricción Administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
A	3	234.04
	6	209.75
	7	210.22
	11	236.20
	13	223.90
	14	225.67
	15	229.76
B	7	238.97
	14	231.30
C	4	221.76
	5	219.13
	6	220.09
	16	204.43
	19	212.96
	21	215.41
	24	217.58
	26	220.88
	31	225.25
	34	207.12
D	5	216.36
	3	226.19
E	5	223.72
	6	224.51
	8	222.81
	9	217.14
	11	204.71
	13	215.66
	14	216.34
	16	218.51
TOTAL	29	6390.37



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas). – Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de 90 días hábiles la Junta de Vecinos de la Urbanización “NUEVA AMISTAD” procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización “NUEVA AMISTAD” del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedará suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° 026/22 de fecha 12 de abril de 2022 y N° 038/2022 de fecha 23 de junio de 2022, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.A.RCH.

Abg. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Frans Felipe Morant Alandia
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

S. Daniela Baldivieso
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SINTEC
GAMIA

M. Antonio Linares
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GAMIA

Ana Nancy Deyana Daza
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO